

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Ordenanza Municipal

N° 008-2023-CM-MPC-M/A

Macusani, 05 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 05-2023 de fecha 04 de abril de 2023, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Edmundo A. Cáceres Guerra, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; respecto a la aprobación de la ordenanza municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carabaya; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo de leyes, que señala que "Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente;

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía; asimismo el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 038-2023-OGAJ/MPC-M, de fecha 30/03/2023, hace de conocimiento que revisado el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani (Programa Municipal EDUCCA - Provincia de Carabaya - Macusani), remitido con el Informe N° 010-2023-MPC-M/GDA/SGGASM de fecha 24/03/2023 por el Sub gerente de Gestión Ambiental y Servicios Municipales, la misma que fue ratificado para su aprobación por el Gerente de Desarrollo Ambiental mediante Informe N° 031-2023-MPC-M/GDA/RBPM de fecha 28/03/2023, se aprecia que esta propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a

pág. 1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, a través de una ordenanza municipal;

Que, la Municipalidad Provincial de Carabaya, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional; en ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental, respecto a la aprobación de la ordenanza del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani; ha determinado por unanimidad aprobar la ordenanza correspondiente;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Municipales la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará planes de trabajo anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - Provincia de Carabaya-Macusani).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

ARTÍCULO QUINTO.- ALCANZAR la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR a la Oficina de Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza, conforme establece el artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y encargar a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Carabaya.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.

CARABAYA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA
Abg. Edmundo A. Cáceres Guerra
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 67699241

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GDA
- Of. Tecnología
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Planeamiento
- SG. GASMI
- Archivo